



**REQUISITOS PARA HABILITAR EL FORMULARIO DE PODER ESPECIAL (GESTION 2019)
(RENTAS Y/O PENSION VITALICIA)**

N°	REQUISITOS EXIGIDOS POR EL SENASIR	CASILLA DE CONTROL
1.-	PODER ESPECIAL Y UNA FOTOCOPIA SIMPLE.	
2.-	FOTOCOPIA SIMPLE Y LEGIBLE DE: (CÉDULA DE IDENTIDAD, PASAPORTE O CÉDULA DE EXTRANJERÍA) DEL MANDANTE, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON EL CUAL SE ELABORÓ EL PODER ESPECIAL, EN CASO DE NO ENCONTRARSE EL MISMO VIGENTE, DEBERA ADJUNTAR DOCUMENTO DE RADICATORIA U OTRO DOCUMENTO OTORGADO EN EL PAIS DE RESIDENCIA.	
3.-	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL APODERADO.	
4.-	DOS FOTOGRAFÍAS ACTUALES A COLOR 4 X 4 CM. DEL MANDANTE CON FONDO BLANCO , NÍTIDAS.	
5.-	DOS FOTOGRAFÍAS DEL APODERADO A COLOR 4 X 4 CON FONDO CELESTE , NÍTIDAS.	
6.-	CROQUIS DETALLADO Y ACTUAL DEL DOMICILIO DEL APODERADO, INCLUYENDO NÚMERO DE TELÉFONO DE REFERENCIA.	
7.-	<p><u>CERTIFICADO DE VIVENCIA CONSULAR:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> DOCUMENTO EMITIDO POR LA OFICINA CONSULAR DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA, CON FIRMA Y EL ESTAMPADO DE HUELLAS DACTILARES LEGIBLES DEL (LA) BENEFICIARIO (A), EN CASO DE IMPEDIMENTO, LA OFICINA CONSULAR DEBERÁ ACLARAR EL MISMO EN DICHO DOCUMENTO. EN CASO DE NO EXISTIR CONSULADO DE BOLIVIA EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA, DEBERÁ ACUDIR AL MÁS CERCANO. EL CERTIFICADO DE VIVENCIA PERMITE LA HABILITACIÓN DEL TRIMESTRE DETALLADO, PARA EL COBRO DE LA RENTA O PENSIÓN DEL BENEFICIARIO, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL SENASIR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE EMITIDO. VENCIDO ESTE PLAZO NO TENDRÁ VALIDEZ, DEBIENDO GESTIONAR LA EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO DE VIVENCIA. LOS CERTIFICADOS DE VIVENCIA DEBERÁN SER EMITIDOS POR EL O LOS REPRESENTANTES CONSULARES DE BOLIVIA EN EL EXTERIOR, DEBIDAMENTE ACREDITADOS; EXCEPCIONALMENTE SE ACEPTARÁN CERTIFICADOS DE VIVENCIA EMITIDOS POR NOTARIO DE FE PÚBLICA, SIEMPRE QUE ÉSTOS CERTIFICADOS CUMPLAN CON LA CADENA DIPLOMÁTICA DE LEGALIZACIONES. <p>EN CASO QUE EL MANDANTE SE ENCONTRASE TEMPORALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL DEBERÁ APERSONARSE EN OFICINAS DEL SENASIR (PLATAFORMA INTEGRAL), A OBJETO DE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE PRESENCIA PARA LA HABILITACIÓN DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE, NO SIENDO ADMISIBLE VIVENCIA NOTARIAL.</p>	
<p>PODER ESPECIAL .- DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONSULADO O SECCIÓN CONSULAR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MÁS PRÓXIMA AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO DE RENTA Y/O PENSIÓN VITALICIA, POSTERIORMENTE LEGALIZADO (autenticado) POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA HABILITACIÓN DE LOS PODERES NUEVOS DEBEN INGRESAR AL SENASIR HASTA EL 12 DE CADA MES A FIN DE DESGLOSAR LA RENTA DIGNIDAD DE LA RENTA DE JUBILACIÓN SEGÚN D.S. 29400 A OBJETO DE EVITAR EL BLOQUEO PREVENTIVO DE LA RENTA Y/O PENSIÓN VITALICIA, EL APODERADO DEBERÁ PRESENTAR LA VIVENCIA TRIMESTRAL HASTA EL 15 DE ABRIL (SEGUNDO TRIMESTRE), 17 DE JULIO (TERCER TRIMESTRE) Y 17 DE OCTUBRE DEL 2019 (CUARTO TRIMESTRE). EL PODER ESPECIAL ACREDITA LA VIVENCIA DEL BENEFICIARIO, EN EL TRIMESTRE DE LA HABILITACIÓN. <p>EN CASO DE NO PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, NO SE DARÁ CURSO A LA HABILITACIÓN DEL FORMULARIO DE PODER.</p>		

.....
FIRMA DE RECEPCIÓN

.....
FIRMA DEL APODERADO

La Paz, de del 2019